H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *S010 Cadena de Valor y Fortalecimiento de la Productividad,* correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados del Programa *S010 Cadena de Valor y Fortalecimiento de la Productividad*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 15 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

El 11 de marzo de 2019, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información respecto al programa objeto de la auditoría. Asimismo, en fechas 6 y 31 de mayo, 2 y 29 de julio de 2019, se requirió al sujeto fiscalizado información complementaria. La información solicitada se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 19 de marzo y de 2019 y mediante oficios de fechas 13, 14 y 23 de mayo, 7 de junio, 9 y 29 de julio y 6 de agosto todos de 2019.

Adicionalmente se levantó acta circunstanciada el 8 de agosto de 2019, mediante la que se solicitó información complementaria al sujeto fiscalizado, la cual fue proporcionada y analizada.

Como parte del proceso de auditoría, el 21 de agosto de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 4 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 13 de septiembre de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 25 de septiembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 30 de septiembre del mismo año.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

También se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si este efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2019, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general evaluar la contribución de los incentivos implementados por el Programa *S010 Cadena de Valor y Fortalecimiento de la Productividad* en pro del fortalecimiento de las cadenas de valor y competitividad del Estado.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de consistencia y resultados de los proyectos *Q0325 Fortalecimiento a las MIPyMEs*, *Q0924 Distintivo Marca GTO* y *Q2359 Impulso Clúster en GTO*, pertenecientes al Programa *S010 Cadena de Valor y Fortalecimiento de la Productividad*, ejecutados a través de la Dirección General de Cadenas Productivas en conjunto de las seis direcciones a su cargo.

De igual forma, se evaluaron los resultados obtenidos en el ejercicio 2018, por medio del conjunto de apoyos otorgados a las unidades económicas a través de los organismos operadores respecto a su cobertura, medios de priorización, el logro de beneficios sociales, transcendencia de las unidades económicas apoyadas, seguimientos de los apoyos y rendición de cuentas.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Diseño:

- Lógica vertical y lógica horizontal de componentes Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Eficiencia:

- Cobertura.
- Focalización.
- Costo-beneficio.

Eficacia:

- Articulación productiva.
- Seguimiento.
- Trascendencia.

Rendición de Cuentas:

- Rendición de cuentas.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del programa materia de la auditoría y el criterio general.

En esta parte se establece que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla en el *Eje México Próspero* la necesidad de detonar el crecimiento sostenido de la productividad y el impulso de políticas públicas que fomenten la generación de empleos y de empresas formales en un clima de estabilidad económica. Para lo cual se plantea democratizar la productividad, es decir, *que las oportunidades y desarrollo lleguen a todas las regiones, a todos los sectores y a todos los grupos de la población para que se incremente la productividad en el país*.

En el Diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo 2035, su *Dimensión III Economía*, tiene como objetivo estratégico convertir a Guanajuato en un estado que logre una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización. Es así, que a través de sus objetivos específicos el Estado pretende incrementar la productividad de las empresas que garanticen las oportunidades de trabajo decente y protección a las personas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2040 establece en la *Dimensión Economía*, las líneas estratégicas *Empleo y Competitividad* y *Articulación Productiva*, con los objetivos de impulsar la internacionalización de la economía guanajuatense y de aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales para activar las cadenas de valor que incluyen a las MIPyMES.

Por su parte, el Programa *S010 Cadena de Valor y Fortalecimiento de la Productividad* se vincula, dentro del Programa de Gobierno Actualización 2012-2018, en la *Línea Transversal III Impulso al Empleo y Prosperidad*, cuyo objetivo es el de impulsar una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de las cadenas y la innovación, a la que se encuentran alineados los proyectos estratégicos: *Cadenas de Valor e Innovación», Articulación Productiva Local y Logística para los Negocios*.

Dichas estrategias, objetivos y acciones establecidas en los instrumentos de la planeación estratégica del Estado, logran su instrumentación mediante el programa *S010 Cadena de Valor y Fortalecimiento de la Productividad*, mismo que tiene como objetivo central (propósito): *Unidades económicas competitivas incursionando con éxito en el mercado.*

En la parte correspondiente a la unidad responsable se establece que la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado, impulsando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y fomentar la creación de fuentes de empleo mediante el establecimiento de industrias en el Estado, así como la creación de parques industriales y comercios.

La citada Secretaría cuenta con cuatro subsecretarías, dentro de las que se encuentra la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que tiene la facultad de planear, organizar, dirigir, monitorear y evaluar las estrategias, programas, políticas, modelos y proyectos de las MIPyMEs. Dicha subsecretaría tiene a su cargo la Dirección General de Cadenas Productivas que es la responsable de la operación del Programa *S010 Cadena de Valor y Fortalecimiento de la Productividad.*

La citada Dirección tiene como facultades elaborar, implementar y evaluar estrategias que faciliten a las MIPyMES, el desarrollo, articulación productiva con los nuevos sectores económicos de alto valor agregado, así como, la vinculación e integración de inversiones con sectores productivos.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

De igual forma de conformidad con los citados lineamientos para definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que esta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2018 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Diseño, Eficiencia; Eficacia y Rendición de Cuentas.

En tal sentido, en el rubro de Diseño, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del resultado número 01, referente a lógica vertical y lógica horizontal de componentes SDES. En el apartado de Eficiencia, los puntos 7, 8, 9, 10 y 11 del resultado número 02, relativo a cobertura; 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del resultado número 03, referido a focalización; 18 y 19 del resultado número 04, correspondiente a costo-beneficio. En el rubro de Eficacia, los puntos 20 y 21 del resultado número 05, referente a articulación productiva; 22, 23, 24 y 25 del resultado número 06, relativo a seguimiento; 26, 27 y 28 del resultado número 07, referido a trascendencia. En el apartado de Rendición de Cuentas, los puntos 29, 30, 31 y 32 del resultado número 08, correspondiente a rendición de cuentas.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que el sujeto fiscalizado en su oficio de respuesta al pliego de recomendaciones asumió y estableció el compromiso de realizar las acciones de mejora respecto de 11 recomendaciones. De igual forma, en el caso de 2 recomendaciones el sujeto

fiscalizado realizó las adecuaciones pertinentes, 4 se consideraron como no factibles y 15 persisten. Respecto a las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado manifestó realizará alguna acción de mejora, el Órgano Técnico les dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

En esta parte se concluye que como resultado de la auditoría de desempeño practicada al Programa *S010 Cadena de Valor y Fortalecimiento de la Productividad* se identificó que en su diseño se encontraron áreas de oportunidad, en cuanto a la identificación del problema público y la delimitación de la población objetivo, presentándose también la necesidad de implementar indicadores estratégicos y de eficacia que permitan verificar el cambio en la población objetivo una vez recibido el apoyo del programa. Asimismo, se refiere que es necesario adecuar las reglas de operación del programa auditado, con base en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo que hace a la cobertura por Municipio, se observó que el programa auditado se concentró de manera mayoritaria en 14 de ellos, siendo León el municipio con mayor número de beneficiados. En cuanto a la cobertura por sector, se identificó que, dentro de las reglas de operación del programa se señalan 9 categorías de sector, sin embargo, al analizar el padrón de MIPyMES fortalecidas, el mismo contuvo más de 214 categorías. Por lo anterior, no fue posible conocer los sectores en los que operan las MiPyMEs beneficiadas en relación con los definidos por las reglas de operación. Asimismo, en relación a la cobertura por modalidad, estrategia y proyecto, estas no pudieron conocerse debido las inconsistencias del padrón. En tal sentido, se encuentran áreas de oportunidad en lo referente a la estrategia de cobertura, para que esta se oriente hacia el incremento del porcentaje anual de apoyos otorgados con referencia a la población que presenta el problema; así como en la inclusión dentro del Padrón de MIPyMES fortalecidas campos informativos como: proyecto (Q), sector, modalidad y estrategias, en concordancia con lo establecido en las reglas de operación del Programa.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Respecto a la manera de priorizar los apoyos, se verificó que se cuenta con solicitudes de apoyo o planes de trabajo por parte de los organismos operadores. Dichos documentos según las reglas de operación deben proporcionarse a la propia Secretaría. Asimismo, en el documento denominado *Análisis de los Proyectos* (dictámenes) se plasma información para determinar la viabilidad del proyecto por parte del COFOCI, sin embargo, se identificó un área de oportunidad de agregar en dicho documento un análisis detallado de los elementos considerados para el otorgamiento del apoyo.

En los casos en que sea aplicable la entrega de un Plan de Trabajo se plantea la necesidad de hacer visibles los beneficios (sociales, económicos, ambientales, entre otros), que generará el proyecto, para tener un sustento que permita comprometer a los organismos operadores en la generación de estos. De igual forma, se establece que el sujeto fiscalizado se comprometió a realizar una plataforma que coadyuvará a disminución de errores que se pueden presentar en el llenado del Padrón de MiPyMes Fortalecidas.

En relación a si existe compromiso por parte de los organismos operadores a generar beneficios económicos sociales, no se pudo conocer, dado que la evidencia que existe en cada expediente no fue observable.

Del costo-beneficio, se concluyó que la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable no muestra alguna herramienta con la información del monto erogado por sector, que determine el uso y aplicación del recurso público, así como lo relacionado con los productos o beneficios generados por cada una de las unidades apoyadas de acuerdo a la modalidad y estrategia de apoyo en la que sea aplicable, en el contexto de que los términos *productos o beneficios generados,* se entienden como los resultados presentados en los beneficiarios posterior a la recepción de los apoyos, referentes a los proyectos *Q0325 Fortalecimiento a las MIPyMEs, Q0924 Distintivo Marca GTO* y *Q2359 Impulso Clúster en GTO*, para implementar una planeación y distribución del gasto con base en los objetivos planteados.

En cuanto a la articulación productiva, existe el área de oportunidad de documentar los vínculos comerciales e interacción entre empresas generados por la modalidad de *Articulación Productiva*, así como de construir indicadores respecto a dicha modalidad.

De las acciones de seguimiento, se identificó que para ello se utiliza como mecanismo la revisión de los expedientes que contienen la comprobación del recurso otorgado, así como, un formato de seguimiento, los cuales cuentan con un área de oportunidad, dado que no es visible un seguimiento a los beneficios económicos-sociales generados por los proyectos. En esta parte se destaca el compromiso del sujeto fiscalizado para mejorar el medio de verificación del indicador de nivel propósito, el cual mide las acciones de seguimiento.

Respecto al resultado de transcendencia, se identificó un área de oportunidad de agregar campos al *Padrón de MiPyMes Fortalecidas,* a fin de generar información al respecto, además, el sujeto fiscalizado se comprometió a la captura y sistematización electrónica de los datos de la encuesta de satisfacción, así como, a la mejora del medio de verificación del indicador.

En esta parte, se informó que, derivado del análisis de la información físico-financiera reportada en la cuenta pública a diciembre 2018, respecto a los proyectos Q0924, Q0325 y Q2359, se detectaron diferencias en el Q0325, respecto del monto modificado con respecto al aprobado, ya que tuvo un incremento del 304% y un 96% de monto ejercido, por lo que se presenta como área de mejora, el implementar una estrategia de planeación con base en datos históricos y proyecciones. Para los entregables reportados, se revisaron los expedientes físicos, localizándose sólo una meta con estatus parcial en el cumplimiento de la evidencia, la cual correspondió al Q0325, al no identificarse la documental referida, se concluyó que no se cuenta con un control de las evidencias para verificar la consistencia de la documentación soporte con lo reportado en el Sistema de Evaluación al Desempeño.

Finalmente, se concluyó que de manera general no se identificaron indicadores que midieran las acciones de cobertura, focalización, costo beneficio, articulación, seguimiento y trascendencia.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *S010 Cadena de Valor y Fortalecimiento de la Productividad*, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Supérior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *S010 Cadena de Valor y Fortalecimiento de la Productividad*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 22 de enero de 2020
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Claudia Silva Campos

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado con enfoque de consistencia y resultados del Programa *S010 Cadena de Valor y Fortalecimiento de la Productividad*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.